

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

27 SEP 2022

Encontrándose al despacho el presente asunto, se dispone:

1.- En atención a que en la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados que se observa a folio 273 se observa la anotación "privado" es menester ordenar nuevamente la misma, con el fin de que pueda ser consultado por cualquier interesado.

Por lo anterior se declara la nulidad de lo actuado a partir del auto datado el 27 de mayo de 2021 a través del cual se designó curador ad litem.

Por secretaría realice el emplazamiento mencionado en debida forma. **Ofíciase.**

2.- El apoderado de la actora acredite en debida forma la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria.

3.- Verificada una vez más la valla adosada se observa que no se incluyen todos los demandantes o por lo menos no se indica la anotación "Y OTROS", sumado ello se pretende usucapir 6 inmuebles, por lo que deberá arrimarse una valla por cada inmueble. Por lo tanto se deja sin valor ni efecto el numeral 2º del proveído de fecha 16 de marzo de 2022.

ARRIMADAS las fotografías en debida forma insértese en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

4.- Aceptase la renuncia del poder conferido por la demandante GLADIS GONZALEZ BELTRÁN a la Dra. MARIA DEL PILAR MARTINEZ GUTIERREZ - fol. 292-

La renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado y se acompañe la comunicaron enviada al poderdante en tal sentido como lo dispone el artículo 76 del C.G.P.

5.- Subsanada la anterior irregularidad se continuará con el trámite respectivo de designar curador ad litem y proveer sobre la contestación arrimada.

Notifíquese

El Juez:

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 81

Hoy

La Sria. 28 SET. 2022

Ruth
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA

YRP.-